



Resolución Administrativa

N° 021-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Jayanca, febrero 25 del 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 132691-2017, presentado por Ecce Periche Natividad, en representación de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío Manchuria – Magdalena, sobre anulación de recibo N° 2017S09806, por concepto de retribución económica por uso de agua subterránea, correspondiente al año 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2017; y, conforme Resolución Jefatural N° 199-2017-ANA, se modificó el texto del numeral 2.5 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA que regula el plazo y forma en que los usuarios abonarán dichas retribuciones;

Que, por Resolución Directoral N° 4070-2016-ANA-AAA-JZ.V se otorgó licencia de uso de agua subterránea a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío Manchuria – Magdalena del distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, proveniente del pozo a tajo abierto con código IRHS 599, por un volumen anual de hasta 22 146 m³;

Que, para el año 2017 se emitió el recibo N° 2017S09806 por concepto de retribución económica por uso de agua subterránea a nombre de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS Caserío Manchuria Magdalena por el importe de S/. 501.00, respecto al pozo con IRHS 599;

Que, mediante el documento del visto la administrada solicita inspección ocular y anulación del recibo N° 2017S09806 por concepto de retribución económica por uso de agua subterránea correspondiente al año 2017, argumentando que el pozo no existe, no habiendo consumo alguno por parte de la población;

Que, con Oficio N° 0679-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL se remite a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla el Informe N° 107-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AT/GYNI, relacionado a la verificación técnica de campo realizada el día 01 de setiembre del 2017 a los pozos con IRHS 598 y 599, a efecto de que se proceda a su evaluación, por cuanto el expediente que diera lugar al otorgamiento del derecho de uso de agua obra en su archivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 096-2018-ANA-AAA.JZ-AT/DDPR, producto de la evaluación realizada al expediente que diera lugar a la Resolución N° 4070-2016-ANA-AAA.JZ-V que otorga licencia de uso de agua subterránea para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío Manchuria – Magdalena, se concluye que toda la información técnica presentada en el expediente administrativo iniciado con registro N° 353-2012 y CUT N° 75654-2012 hace referencia al pozo a tajo abierto con código IRHS 599, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur) 653 134 E, 9 289 163 N, habiendo sido corroborada en la inspección ocular realizada el





Resolución Administrativa

N° 021-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

10.05.2012 por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, recomendando declarar improcedente la solicitud presentada por Natividad Ecça Periche;

Que, vistos los documentos que obran en el expediente, se verifica que efectivamente el derecho de uso de agua otorgado a través de la N° 4070-2016-ANA-AAA.JZ-V ha sido expedido conforme al procedimiento establecido, existiendo el uso del agua proveniente del pozo con IRHS 599, siendo la titular de la licencia de uso de agua subterránea la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío Manchuria – Magdalena, conforme se corroboró en la inspección ocular practicada el día 01 de setiembre del 2017; asimismo, que el pozo con IRHS 598, ubicado en el Caserío Magdalena no cuenta con derecho de uso de agua, debiendo la organización comunal a cargo de su administración tramitar el procedimiento correspondiente;

Que, en consecuencia, al estar utilizando la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío Manchuria el agua proveniente del pozo con IRHS 599 para el abastecimiento de la población del Caserío Magdalena, corresponde declarar improcedente la solicitud presentada por Natividad Ecça Periche, representante de la referida organización comunal;

Con las facultades conferidas en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por D.S. 001-2010-AG y el artículo 48° literal u) del D.S. 018-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Motupe Olmos-La Leche;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente la solicitud presentada por Ecça Periche Natividad, representante de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío Manchuria – Magdalena, sobre anulación del Recibo N° 2017S09806 por concepto de retribución económica por el uso de agua subterránea con fines poblacionales del año 2017, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Precisar, que de conformidad con el numeral 216.2 del artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación, en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la administrada; y remitir copia fedateada, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, y a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche
Félix E. Astudillo Bances
ING. FÉLIX E. ASTUDILLO BANCES
Administrador Local de Agua